

**INTERVENCION DEL CONSTITUYENTE OTTY PATIÑO HORMAZA, MIEMBRO DE LA  
ALIANZA M-19, ANTE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL.**

Estando todavía en la montañas y cuando parecía que el país había atravesado el punto de no retorno de la guerra, Carlos Pizarro nos confesaba su convencimiento de que la dinámica de la violencia inhabilitaba los actos de fuerza como factor de presión para buscar un interlocutor. "Nada de lo que hagamos con las armas -decía- allanará un entendimiento". Para concluir: "Lo que este país necesita es un momento de democracia".

Hoy estamos convencidos que esta Asamblea Nacional Constituyente es eso: Un momento de democracia con poder. Por ello estoy aquí. Para ratificar que somos una opción radical de paz, en momentos en que el país reclama soluciones radicales contra la guerra.

Como miembros de la Asamblea, nuestra principal preocupación debe ser cómo hacer de la Constituyente una respuesta a la crisis del Estado y un camino hacia la concordia nacional. Como miembros de esta Comisión el interrogante gira alrededor del papel de los derechos, garantías y deberes fundamentales en la solución de la crisis; cuáles son los derechos que deben consagrarse en la Constitución y hasta dónde deben desarrollarse en la Carta.

Para resolver la primera de estas inquietudes, permítanme las siguientes consideraciones:

Soy un convencido de que Colombia vive un momento revolucionario. Antes identificábamos la revolución con la insurrección y a ésta con la revuelta anárquica, cuya finalidad suprema era el arrasamiento del sistema. Ahora nos damos cuenta de que existe una insurgencia pacífica cuyo método y finalidad es la concertación. Antes, las revoluciones terminaban en una Constitución -la de los vencedores- para institucionalizar a esa revolución. Hoy, empezamos por el contrario: Se trata de que la Constitución le dé carta de ciudadanía al cambio. Antes, las revoluciones exigían la destrucción del viejo Estado. Hoy, miramos un Estado descompuesto en parcelas de poder, ausente en muchas de sus obligaciones, un estado ingobernable. Por ello, hoy lo revolucionario es la reconstrucción del Estado. En fin, hoy la barbarie consiste en defender el estado actual de cosas y lo civilizado es propugnar por su transformación.

A los Constituyentes nos correspondió la difícil responsabilidad de establecer las reglas de juego para una vida civilizada. Esta particular característica, nos da la condición irrevocable de revolucionarios, sin consideración alguna de cuáles sean nuestras posiciones ideológicas, ni de nuestras militancias partidistas, ni nuestras condiciones sociales, ni nuestras creencias, ni nuestros intereses particulares. Somos revolucionarios porque tenemos el mandato popular de hacer el gran cambio que nos conduzca a la paz, amplíe la democracia y abra caminos de justicia y bienestar general. Y somos revolucionarios porque somos protagonistas de otro gran cambio: El hacer posible que la

transformación en esta ocasión no tenga como principal método la confrontación sino la concertación. El momento no admite la confrontación de tesis antagónicas sino un gran acuerdo entre diversas síntesis.

Tenemos un magnífico punto de partida en el seno de esta Comisión Primera, y es el consenso de que las garantías a los derechos y deberes deben ser el pilar de este título porque, indudablemente, estableciendo un régimen de garantías claro, categórico, podremos asegurar el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes. En este orden de ideas, considero que la primera garantía debe estar dirigida al desarrollo y a la consolidación de la paz, para lo cual hay que garantizar también la ampliación de la democracia.

La paz así concebida se constituye a su vez en la gran garantía de los derechos, porque la guerra en su espiral ascendente devora los derechos, deforma el espíritu de la confrontación de las ideas -tan necesaria en la vida democrática- convirtiendo la diversidad en comburente de la violencia, agotando el oxígeno de las ideas y de las soluciones concertadas. Por eso considero que la paz no puede tener la categoría de un derecho más, ni siquiera en su condición de fundamental. La paz debe concebirse como la razón misma de esta Asamblea y como el fin supremo del nuevo Estado, sin olvidar que no podrá haber paz mientras no haya Estado.

En Colombia existe una formulación mediante la cual se le da al papel de los derechos tan sólo un papel defensivo frente a los posibles abusos

del Estado. Pero si de lo que se trata hoy es el de desarrollar con más vigor la sociedad civil y reconstruir el Estado, los derechos no pueden ser planteados en términos unilaterales, desde la perspectiva de uno de los lados de las múltiples confrontaciones que padecemos. Cualquier derecho o reforma que establezcamos no puede ser para proteger un bando ni para atacar a otro, sino para instrumentar los mecanismos del Estado en el cumplimiento de su misión suprema de garantizar la paz, y para facilitarle a la sociedad su papel protagónico en este propósito. La misión revolucionaria del Constituyente es la de interpretar y asumir los intereses del conjunto de la nación y no de ser la de un simple vocero de sus partes.

La guerra en Colombia siempre ha tenido garantías. El artículo 121 de la Constitución, como lo dijera el doctor Vasquez Carrizosa, consagró la guerra como un derecho, y al usar el Estado de Excepción como un estado permanente, dejó sin vigencia la normalidad, ilegitimando la Constitución y potenciando las facultades del ejecutivo en detrimento del legislativo y judicial. Rota la armonía entre los poderes, se deprimió la justicia y la política perdió peso cuando el congreso dejó de ser el gran legislador.

Però el mayor fracaso que se desprende de haber institucionalizado el 121 está en que no se ganó la guerra y no se impuso la paz; en cambio,

se generalizó la violencia. Por eso el narcotráfico, que también existe en otros países, generó aquí niveles de violencia que no encuentran cabida en otra sociedad, por parecida que sea. De problema policial pasó a convertirse en problema de Estado.

Tenemos mecanismos para hacer la guerra pero no para hacer la paz. Carecemos de garantías para volver a la normalidad. El 121 es un vehículo sin reversa. No tiene las palancas para asegurar que las condiciones sociales y económicas que forzaron la instalación del Estado de Sitio cambien con el simple establecimiento de esas normas de excepción. Por ello, la paz ha sido hasta el momento un esfuerzo solitario con una gran fragilidad jurídica y con instrumentos tan precarios como la Consejería para la Paz.

La segunda garantía para hacer efectivo los derechos y los deberes es la reglamentación. No hemos tenido en Colombia una cultura de oportunidades sino una cultura de exclusivismos. Los derechos fundamentales son derechos naturales en sociedades básicamente igualitarias. Nuestra formación social ha estado signada por la desigualdad. Por ello no nos basta hacer un enunciado de derechos. Nos corresponde avanzar tanto como podamos en su normatización y en la explicación de los criterios que los sustentan.

La discusión que se ha presentado sobre la enumeración y extensión de los derechos, y sobre la posibilidad de que en la Constitución se consagre un listado detallado de los mismos, merece algunas precisiones.

En aquellos países en cuyas Constituciones se consagra una enumeración general de libertades básicas, como sucede en los Estados Unidos y en la Gran Bretaña, esta lógica tuvo un fundamento claro: se trataba de sociedades construídas sobre principios liberales arraigados. Por decirlo de alguna manera, son sociedades en las cuales la mayoría de los derechos no se enuncian porque formaban parte del Estado natural de los ciudadanos y el Pacto Social implícitamente los incluía, además porque el entorno de su desarrollo histórico facilitó su realización.

En nuestro medio, por el contrario, no es posible aproximarnos con una lógica similar, pues aquí no hemos tenido las condiciones que facilitarían este tipo de enumeraciones genéricas. En materia de derechos casi todo está por hacer. Precisamente por ello debemos crear un marco normativo adecuado para lograr la paz, que genere obligaciones para el Estado y los ciudadanos en función de su observancia y respeto.

Entre los derechos que deberíamos consagrar en forma explícita en la nueva Constitución están los siguientes:

- El derecho a la vida y a la dignidad humana.
- Los derechos de la niñez y la educación
- Los derechos políticos
- Las garantías procesales
- Los derechos ecológicos, concebidos como una declaración de paz a la naturaleza
- El derecho a la propiedad, entendido no sólo como la protección a los que gozan de la misma sino también como la garantía de apoyo institucional a los que no la tienen y por consiguiente aspiran a ella.
- El derecho a la información, con la mención de los derechos y deberes de los medios de comunicación que deberán garantizar una información transparente, oportuna y pluralista a la comunidad.

La tercera garantía de realización de los derechos está en sus mecanismos de protección. Entre ellos podemos destacar, como se consagra en el proyecto presentado por nuestra lista, los siguientes:

- El establecimiento del derecho o recurso de amparo, que faculte a las personas para solicitar ante los jueces en forma sumaria y preferencial el reestablecimiento o protección inmediata de sus derechos constitucionales. Este derecho debe ser reglamentado en forma explícita por una ley posterior.
- El origen popular del Procurador General de la nación designado por voto secreto de todos los ciudadanos, y la creación del defensor del



pueblo que tendrá a su cargo la defensa y protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales.

- La regulación de los Estados de Excepción, en la cual se deje a salvo la vigencia y respeto de los derechos humanos por parte del Estado y los particulares.

- La intervención o participación de la comunidad en la administración de justicia que deberá ser reglamentada por la ley.

Este conjunto de medidas protectoras hará más fácil el respeto y aplicación de los derechos y garantías fundamentales.

Finalmente, haciendo una referencia particular quiero manifestar que, al igual que el país, las Fuerzas Armadas necesitan un momento de democracia.

Los cambios ocurridos en el mundo y los que están ocurriendo en Colombia ameritan ajustes en la doctrina y estructuración de las armas de la República.

Partimos, claro, de que uno de los prerrequisitos para la consolidación de la paz es el monopolio de las armas por parte del Estado.

Partimos también de que solamente con el concurso de las propias



instituciones armadas podremos actualizar las normas vigentes.

Por ello, propongo la creación de una comisión accidental que elabore un artículo transitorio en donde se faculte por una sola vez y con un tiempo prudencial a los altos mandos de las Fuerzas Armadas para ejercer el carácter deliberatorio de que hoy carecen, con la exclusiva finalidad de elaborar y proponer al órgano legislativo las actualizaciones al título 16 de la actual Constitución.

Señores Constituyentes:

Hagamos entre todos que este momento de democracia sea el punto de partida para una Colombia nueva y <sup>colocarnos en</sup> el punto de no retorno ~~hacia~~ la paz que estamos construyendo.

Muchas gracias

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
CENTRO DE INFORMACION Y SISTEMAS  
PARA LA PREPARACION DE LA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

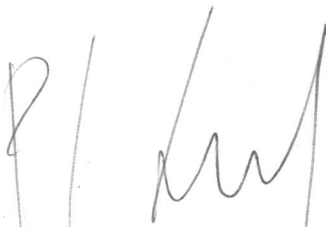
Bogotá, D.E., Junio 12 de 1991

Doctor  
OTTY PATIÑO HORMAZA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
Presente

Doctor Patiño:

En respuesta a su solicitud del 7 del presente envío la transcripción de la Plenaria del 23 de Mayo.

Cordial saludo,



CARLOS B. GARAVITO H.  
Director Centro de Información y Sistemas

Anexo: 115 páginas.

1032